

Los métodos alternativos de resolución de conflictos como herramienta para la solución efectiva de controversias

Caterina Jordan P.*

El humano es un ser social por naturaleza, y este intercambio social entre las personas es lo que compone gran parte de la vida humana. La convivencia es también la que alimenta la tendencia al conflicto, dado a que el ser humano tiene distintos intereses y motivos que lo mueven a actuar de una forma u otra. Estos intereses y motivos contrapuestos son las constantes sociológicas que crean conflictos ya que, por definición, los conflictos son situaciones de objetivos incompatibles que pueden llevar al surgimiento de problemas y a la transformación de la sociedad.

Como son un hecho sociológico y natural, los conflictos se dan de manera espontánea y sufren transformaciones a lo largo de su duración. La manera en la que se aborde el conflicto va a determinar si su resolución será constructiva o

destructiva; por lo que, el método que se utilice variará dependiendo de las necesidades y voluntad de las partes, así como de las transformaciones que sufra el conflicto en sí mismo.

Existen diversas formas para resolver los conflictos. Así, para quienes buscan una forma alterna al litigio convencional, la lista de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (“MARC”) es extensa, por lo que elegir la más conveniente para un conflicto determinado, dependerá principalmente –como comentamos anteriormente– de la necesidad y voluntad de las partes.

Para hacer la distinción, el litigio se entiende como la resolución contenciosa ante los tribunales del Estado, por ello es uno de los métodos más comunes de resolución de controversias, gracias a su relativamente fácil accesibilidad.

* Estudiante de segundo semestre de Derecho en la Universidad Monteávila, Coordinadora de Proyectos del Centro de Investigación y Estudio para la Resolución de Controversias (CIERC) y Asistente del Consejo Editorial de la revista Derecho y Sociedad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Monteávila.

Por la forma en que funciona el Sistema Judicial, este método genera diversos problemas a las partes: (i) la posibilidad de que el conflicto no se solucione; (ii) largos plazos durante el proceso; (iii) usualmente surgen más gastos; (iv) nuevas fricciones entre las partes; entre otros. Como consecuencia de todos estos problemas, las personas han buscado utilizar cada vez más los MARCs, sirviendo como una herramienta utilizada para solucionar controversias sin necesidad de acudir al litigio y así evitando la mayoría de los problemas que este método presenta.

Dentro de la teoría de los MARCs existen subtipos, los cuales pueden ser clasificados en: métodos transaccionales y métodos adversariales. Los métodos transaccionales son aquellos en los que las partes, o mediante la designación de un tercero imparcial, directamente deciden sobre la resolución del conflicto; mientras que, los métodos adversariales son aquellos en los que las partes se someten a la decisión vinculante de un tercero que decidirá la solución de la controversia. Algunos ejemplos

de los métodos transaccionales pueden ser:

a. La conciliación; método en el cual se elige a un tercero imparcial e independiente para conciliar la discusión. Durante el proceso el conciliador propone un acuerdo no vinculante a las partes, una vez recibidas, procesadas y discutidas con las posiciones en conflicto.

b. La mediación; es un método más informal que la conciliación, en donde el mediador designado, facilita la comunicación entre las partes para que logren llegar a una solución amistosa; a diferencia de la conciliación, el mediador no propone una solución a las partes.

Dentro de los métodos adversariales tenemos como ejemplo:

a. El arbitraje; las partes se sustraen de la Jurisdicción del Estado, para acudir a un tribunal arbitral, en el cual se utilizan las reglas, el derecho y el idioma, entre otros que las partes determinen en la cláusula arbitral del contrato¹.

b. Alquiler de un juez; es utilizada como una variante del arbitraje, y se trata de un proceso en el cual las partes contratan a la persona que se encargará de tomar una decisión

¹ <http://www.dispute-resolution-hamburg.com/arbitration/what-is-arbitration/>

(por lo general un juez retirado) y el proceso se puede llevar a cabo como un juicio normal o como las partes decidan.

Los MARCs presentan una solución rápida, de bajos costos y eficaz para la resolución efectiva de controversias. Además de ser más rápido y con menor costo que el litigio, la utilización de cualquiera de estos métodos presentan soluciones efectivas para el caso concreto ya que, al ser más personalizado, el caso puede ser tratado, presentado y/o solventado por expertos en la materia de la controversia.

Por otro lado, presenta una gran descongestión de la justicia ordinaria, lo cual presenta una gran ventaja para el Estado porque permite que sus jueces traten de una manera más especializada aquellos casos que no pueden ser solventados a través de los MARCs.